

**PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO-ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**

PROGRAMA: AGUA PARA LA PROSPERIDAD

CONVOCATORIA: PAF-ATF-O-048-2021

OBJETO: CONTRATAR LA “OPTIMIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO URBANO DEL MUNICIPIO DE AGUA DE DIOS - FASE III”.

INFORME DE RESPUESTA A OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN ECONOMICA Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE (ORDEN DE ELEGIBILIDAD)

El día 05 de agosto de 2021 se publicó el informe de evaluación económica y asignación de puntaje (orden de elegibilidad) dentro del proceso **PAF-ATF-O-048-2021**; durante el término de traslado del informe, se recibió la siguiente observación, a la cual se procede a dar respuesta:

De: INVERSIONES INSULARES <inversionesinsulares.sas@gmail.com>

Enviado: viernes, 6 de agosto de 2021 8:25 a. m.

Para: GRUPO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CONTRATACION DE ASISTENCIA TECNICA <GRUPO-ICAT@findeter.gov.co>

Asunto: Observaciones al informe de evaluación económica y asignación de puntaje (orden de elegibilidad) - CONVOCATORIA No PAF-ATF-O-048-2021

Observación 1

Referencia: CONVOCATORIA No PAF-ATF-O-048-2021, que tiene por objeto CONTRATAR LA “OPTIMIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO URBANO DEL MUNICIPIO DE AGUA DE DIOS - FASE III”.

Asunto: Observaciones al informe de evaluación económica y asignación de puntaje (orden de elegibilidad)

Respetado(s) Señor(es),

JENNIFER ANDREA MORALES GALEANO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.015.400.789, obrando en su calidad de representante legal del CONSORCIO CUNDINAMARCA, por medio de la presente comunicación, y de conformidad con el documento “INFORME DE EVALUACIÓN ECONOMICA Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE (ORDEN DE ELEGIBILIDAD)” publicado en la página web de FINDETER el día 5 de agosto de 2021, en el marco de la CONVOCATORIA No PAF-ATF-O-048-2021, y encontrándome dentro del plazo establecido me permito realizar observaciones y solicitud de modificación al documento mencionado anteriormente, como quiera que existe inconsistencia y/o condiciones que merecen ser revisadas con mayor detenimiento.

En este sentido, en primera instancia conviene aclarar que, previo a la fecha establecida para el cierre y recibo de ofertas, se estableció mediante Adenda No. 1 en la cláusula primera “**ACLARAR el porcentaje del ítem “ADMINISTRACIÓN SUMINISTROS” del anexo publicado en la convocatoria y denominado “vf_anexo_presupuesto_estimado_obra_civil.pdf”; en el sentido de evidenciar el porcentaje aplicable 9,72%. Para el efecto con la presente adenda, se publica el anexo con el ajuste enunciado.**”, indicándose que para efectos de presentación de propuesta económica los proponentes deben oferta un porcentaje destinado para el concepto ADMINISTRACIÓN DE SUMINISTROS, tal como se detalla en la imagen presentada a continuación, tomada directamente del documento denominado “**aclaracion_vf_anexo_presupuesto_estimado_obra_civil_adenda_1.pdf**” publicado junto con la Adenda No. 1, y, que dicho sea de paso, hace parte integral de los documentos del proceso de selección.

SUBTOTAL OBRA CIVIL		\$ 666.733.344,00
Administración Suministros		9,72%
VALOR TOTAL SUMINISTROS		\$ 63.834.481,00
VALOR TOTAL (OBRA CIVIL + SUMINISTROS)		\$ 4.329.034.884,00

Consecuentemente, y una vez surtido el proceso de Apertura Sobre No. 2 – Propuesta económica de las propuestas habilitadas, el CONSORCIO CUNDINMARCA y con base a las propuestas económicas publicadas en el documento “**acta_apertura_sobre_2_paf_atf_o_048_2021_consolidado_ofertas.pdf**”, se procedió a revisar

todas y cada una de las ofertas presentadas, encontrándose que el proponente LYDCO INGENIERIA SAS en su oferta económica presenta inconsistencias respecto al concepto ADMINISTRACIÓN DE SUMINISTROS, tal como se detalla en la imagen presentada a continuación, tomada directamente del documento denominado "acta_apertura_sobre_2_paf_atf_o_048_2021_consolidado_ofertas.pdf".

	SUBTOTAL OBRA CIVIL	\$ 694.002.000.00
	Porcentaje	valor
ADMINISTRACIÓN SUMINISTROS	#####0000	\$ 63.568.994.40
VALOR TOTAL SUMINISTROS		\$ 717.570.994.40
VALOR TOTAL (OBRA CIVIL + SUMINISTROS)		\$ 4.076.831.681.27



LINA JISELA MURCIA CUELLAR
C.C. No. 53 063 801 BOGOTÁ
Representante Legal
LYDCO INGENIERIA S.A.S



DIEGO FERNANDO AYALA SOMBRADERO
Abogado de oficio
MP: 28202141199 CND

Conforme a lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el numeral 1.37. CAUSALES DE RECHAZO del documento TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA CONTRATAR, que reza "1.37.11. Cuando la propuesta sea ilegible o presente enmiendas, tachaduras o entrelíneas que impidan la selección objetiva o que creen confusión.", es evidente que LYDCO INGENIERIA SAS incurre en esta causal, haciéndose merecedor del rechazo de su oferta, toda vez que el formulario establecido por el PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. para que los proponentes presenten sus propuestas económicas es claro y no da lugar a ninguna equivocación que los mismos deben ofertar un valor porcentual destinado para la administración de suministros y el no diligenciarlo y/o diligenciarlo de forma ilegible es suficiente para generar el rechazo de la propuesta presentada.

Sumado a lo anterior, respetuosamente se solicita al PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. revisar y analizar detenidamente la observación detallada en la presente misiva, teniendo en cuenta que presuntamente se está en presencia de un acto ejecutado con dolo o con alguna intención posterior de reclamar un valor total de la administración de los suministros, sin importar si se haga uso o no de las cantidades y/o valores del capítulo de suministros, como quiera que, al ofertarse un valor independiente (sin estar ligado a porcentaje alguno del valor total del costo directo de suministros) se ejecute o no se ejecute la totalidad de suministros la contratante estará en la obligación de cancelar el valor total ofertado por el proponente y aceptado por la contratante, así mismo, en caso de presentarse la necesidad de suministrar una mayor cantidad y mayor valor de suministros, la contratante deberá entrar a renegociar con este posible contratista un valor por concepto de administración, en la medida que el mismo no tiene vínculo alguno o no está ligado a un porcentaje del valor total del suministro entregado para el desarrollo del proyecto, lo que, a la postre, significaría que el proponente, respecto a los demás, partiría con alguna ventaja, evitando que el proceso se desarrolle bajo los principios orientadores de la contratación, específicamente el principio de igualdad y de selección objetiva, razón por la cual, se ratifica la solicitud de rechazar la propuesta presentada por LYDCO INGENIERIA SAS.

Por todo lo expresado anteriormente, el CONSORCIO CUNDIMARCA se permite solicitar al PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER

CONSORCIO CUNDINAMARCA

FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. rechazar la propuesta presentada por la compañía LYDCO INGENIERIA SAS y para efectos de la evaluación económica de las ofertas presentadas a la CONVOCATORIA No PAF-ATF-O-048-2021 no tener en cuenta dicha propuesta, lo que significa realizar una nueva asignación de puntaje y establecer un nuevo orden de elegibilidad, sin tomar en cuenta los valores de las propuestas cuyas condiciones lo hacen acreedora del rechazo, de conformidad con el contenido de los documentos que hacen parte integral de la convocatoria de la referencia.

Atentamente,

Respuesta:

Es importante mencionar que dentro de la documentación aportada con la propuesta económica se cuenta con el archivo en formato EXCEL, el cual corresponde a una herramienta de trabajo para los evaluadores, lo cual permitió la validación del porcentaje ofertado. Lo anterior de acuerdo con lo establecido en los términos de referencia en el numeral 1.14. REGLAS PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS el cual aduce lo siguiente:

“1.14. REGLAS PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

(...)

1.14.8. En caso de discrepancias entre la propuesta económica y/o presupuesto en formato Excel y PDF, prevalece el contenido del archivo en PDF. El formato en Excel se considera únicamente como una herramienta de trabajo para los evaluadores. (...).”

El evaluador económico realizó la verificación y determinó que el valor en pesos ofertado en el formato PDF y el porcentaje extraído del formato Excel aportado con la propuesta, concuerdan y obedecen a operaciones matemáticas correctamente realizadas por el proponente, es así que es claro que la oferta económica cuenta con la información necesaria y suficiente para el ejercicio de ponderación y la misma cumplió sustancialmente con lo requerido en los términos de referencia para la evaluación de la propuesta. En consecuencia, la circunstancia observada no impide la selección objetiva, ni crea confusión al realizar la evaluación económica.

Por otro lado, y para los efectos de la evaluación económica observada, el porcentaje para el ítem “*Administración suministros*”, es el que se extrae del valor ofertado. En tal sentido, no le es dable al proponente hacer una eventual reclamación por un valor distinto al señalado en su oferta económica.

Finalmente, es importante tener en cuenta, el respeto al principio de prevalencia de lo sustancial frente a lo formal establecido en el artículo 228 de la Constitución Política, que dispone que en las actuaciones de la administración pública prevalecerá el derecho sustancial, tal como sucede en este caso.

En razón a lo expuesto, se concluye que la propuesta económica presentada por el proponente LYDCO S.A.S., no incurre en la causal de rechazo que alude y por tal motivo, su observación no procede y se mantiene el resultado de la evaluación económica publicada el día 05 de agosto de 2021.

Para constancia de lo anterior, se expide a los once (11) días del mes de agosto de 2021.

**PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO-ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**